CORRIENTES, 13 de marzo de 2026

DISPOSICION N° 01

VISTO La necesidad de establecer criterios claros para la incorporación, permanencia y participación de investigadores/as vinculados/as al Instituto de Botánica del Nordeste (IBONE), unidad ejecutora de doble dependencia entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE); y

CONSIDERANDO:

Que el IBONE desarrolla sus actividades científicas y tecnológicas a través de investigadores/as, becarios/as, personal de apoyo y colaboradores/as que participan en proyectos, laboratorios y colecciones científicas del Instituto.

Que resulta necesario establecer categorías de investigadores/as vinculados/as al IBONE, así como definir requisitos, derechos y obligaciones para cada una de ellas.

Que el funcionamiento institucional requiere asegurar que las personas que desarrollan actividades científicas en el Instituto cumplan con criterios mínimos de producción científica, planificación de actividades y articulación con las líneas de investigación del IBONE.

Que, asimismo, corresponde establecer pautas de conducta institucional que garanticen un ambiente de trabajo respetuoso, libre de cualquier forma de violencia, discriminación o abuso de poder, en concordancia con las normativas vigentes del CONICET y de la Universidad Nacional del Nordeste.

Que el presente reglamento fue tratado y consensuado en la reunión del Consejo Directivo del IBONE celebrada el día 9 de marzo de 2026, contando con el aval de los/as consejeros/as presentes.

Que el Consejo Directivo del IBONE resulta el órgano competente para evaluar y aprobar la incorporación de investigadores/as asociados/as y ad honorem al Instituto.

POR ELLO, LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE BOTÁNICA DEL NORDESTE DISPONE:

Artículo 1. Tipos de investigadores del IBONE:

Se reconocen las siguientes categorías de investigadores/as vinculados/as al Instituto de Botánica del Nordeste (IBONE):

1. **Investigador/a CIC–CONICET y No CONICET**: investigadores/as que pertenecen al Instituto y figuran en la certificación institucional.
2. **Investigador/a Asociado/a**: investigadores/as que desarrollan actividades científicas vinculadas con las líneas de investigación, laboratorios o colecciones del IBONE, pero que no cuentan con lugar de trabajo permanente en la Unidad Ejecutora.
3. **Investigador/a Ad Honorem**: investigadores/as jubilados o retirados que continúan colaborando con actividades de investigación vinculadas a las líneas del Instituto.

Artículo 2. Normas generales de conducta:

Todos/as los/as investigadores/as que desarrollen actividades en el IBONE deberán comprometerse a generar y mantener un ambiente de trabajo respetuoso, libre de cualquier forma de violencia, discriminación o abuso de poder.

A tales efectos deberán cumplir con los códigos de conducta, normativas y protocolos vigentes tanto en el CONICET como en la Universidad Nacional del Nordeste.

Los/as investigadores/as que observen violaciones de estas normas deberán informar dichas situaciones a la Consejería Integral en Violencia Laboral y de Género del CCT Nordeste, o a los canales institucionales correspondientes.

CAPÍTULO I. Investigador/a Asociado/a:

Artículo 3. Definición:

Se considera *Investigador/a Asociado/a* del IBONE a aquellos/as investigadores/as que desarrollan actividades científicas vinculadas con las líneas de investigación, laboratorios o colecciones del Instituto, y no poseen lugar de trabajo permanente en la Unidad Ejecutora.

Artículo 4. Requisitos:

Para su incorporación como *Investigador/a Asociado/a* se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer título de Doctor/a.

b) Ser un/a investigador/a activo/a, acreditando al menos cuatro (4) productos científicos o tecnológicos en los últimos cinco (5) años, habiendo desarrollado un rol principal en al menos dos (2) de ellos (considerado como tales 1º o último autor).

Se consideran productos:

- Producción científica: libros, capítulos de libros o artículos publicados en revistas indexadas.
- Producción tecnológica: servicios tecnológicos, patentes, transferencias tecnológicas, servicios u otros desarrollos aplicados.

c) Presentar su solicitud, manifestando su voluntad de incorporarse como *Investigador/a Asociado/a.* En la misma se deberá incluir:

- Curriculum Vitae resumido (máximo 5 páginas): conteniendo información esencial sobre productos y proyectos y su financiamiento.
- Plan de actividades por un período de dos (2) años (máximo 4 páginas), que deberá desarrollarse en el marco de:
  - un proyecto de investigación acreditado y con financiamiento (por ejemplo, PI UNNE, PIP u otros), que incluya integrantes del área del IBONE correspondiente; o
  - un nuevo proyecto aprobado y subsidiado por alguna institución, en el que se comprometa a incorporar un investigador, becario o técnico del área del IBONE donde se desarrollarán las actividades.
- Aval del Responsable del Área en la que desarrollará sus actividades

d) Seguro: En caso de no contar con relación laboral con otra institución, deberá disponer de un seguro de accidentes laborales que lo cubra durante su permanencia en el IBONE. Dicho seguro será gestionado por el Instituto y podrá ser cubierto por el interesado o por la Unidad Ejecutora, en caso de disponer de fondos.

Artículo 5. Derechos:

Los/as *Investigadores/as Asociados/as* podrán:

a) Utilizar las instalaciones y equipamientos del IBONE, previo acuerdo con los responsables de cada instalación o equipamiento y con los responsables de Área.

b) Utilizar los vehículos institucionales, de acuerdo con el Reglamento vigente para el Uso de Vehículos del IBONE, en carácter de usuario participante o conductor.

c) No podrán participar de las elecciones de los miembros del Consejo Directivo del IBONE.

Artículo 6. Obligaciones:

Los/as *Investigadores/as Asociados/a*s deberán:

a) Citar al IBONE como filiación secundaria en todos los trabajos científicos, tecnológicos, de extensión o divulgación que resulten de la colaboración desarrollada en el Instituto.

b) Cumplir con todas las normativas institucionales vigentes, incluyendo:

- Normas generales de conducta
- Reglamento de Higiene y Seguridad
- Reglamento de uso de vehículos
- Normativas del Herbario y del Banco de Germoplasma
- y demás reglamentos del Instituto.

c) Mantener actualizados sus antecedentes en el sistema SIGEVA, aportando la información necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del IBONE.

d) Participar activamente en las actividades científicas e institucionales del Instituto.

Artículo 7. Permanencia:

La condición de *Investigador/a Asociado/a* tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de aprobación por parte del Consejo Directivo del IBONE. Su continuidad podrá ser renovada por períodos equivalentes, previa evaluación favorable del informe bianual correspondiente.

Artículo 8. Informe de actividades:

El/la *Investigador/a Asociado/a* deberá presentar un informe bianual que incluya:

- avances en el plan de trabajo;
- productos científicos y tecnológicos obtenidos.

El plazo para la presentación será de veinticuatro (24) meses desde la fecha de incorporación, entendida como la fecha del acta del Consejo Directivo correspondiente a su incorporación como *Investigador/a Asociado/a.*

Artículo 9. Evaluación y renovación:

El informe bianual será evaluado por el Consejo Directivo del IBONE, el cual podrá solicitar opinión al responsable del Área correspondiente o a evaluadores internos cuando lo considere necesario.

La evaluación del desempeño considerará, entre otros aspectos del período:

- producción científica
- producción tecnológica
- continuidad en la dirección o participación de proyectos con financiamiento
- formación de recursos humanos (tesistas o becarios de grado o posgrado)

La aprobación del informe habilitará la renovación de la condición de *Investigador/a Asociado/a* por un nuevo período de dos (2) años.

Asimismo, luego del primer informe aprobado, el/la *Investigador/a Asociado/a* podrá solicitar al Consejo Directivo su inclusión como integrante del IBONE debiendo acreditar vínculo laboral con alguna institución científica o académica y demostrar continuidad de proyectos de investigación. Su inclusión lo habilitará a participar de las elecciones de los/as miembros del Consejo Directivo del IBONE.

En caso de que el informe bianual no resulte aprobado, el Consejo Directivo podrá:

a) solicitar la reformulación del informe o del plan de trabajo, otorgando un plazo adicional para su adecuación; o
b) disponer la finalización de la condición de Investigador/a Asociado/a del IBONE, cuando se considere que no se han cumplido los objetivos previstos o no se acrediten actividades científicas vinculadas al Instituto.

CAPÍTULO II. Investigador/a Ad honorem:

Artículo 10. Definición:

Se considera *Investigador/a Ad honorem* del IBONE a aquellas personas jubiladas o retiradas que continúan realizando tareas de investigación vinculadas con las líneas científicas, laboratorios o colecciones del Instituto.

Artículo 11. Requisitos:

Para su incorporación se requerirá:

a) Aprobación del Consejo Directivo del IBONE.
b) Presentación de una solicitud por parte del interesado/a o propuesta de un integrante del IBONE, acompañada por el aval del responsable del Área donde desarrollará sus actividades.
c) Presentación de Plan de actividades breve, vinculado a un proyecto en desarrollo dentro del IBONE (máximo 2 páginas).
d) Disponer de un seguro laboral que cubra su permanencia en el Instituto.

Artículo 12. Derechos:

Los/as *Investigadores/as Ad honorem* podrán:

a) Utilizar las instalaciones y equipamientos del IBONE, previo acuerdo con los responsables de Área.
b) Utilizar los vehículos institucionales, de acuerdo con el Reglamento vigente para el Uso de Vehículos del IBONE, en carácter de usuario participante.
c) No podrán participar de las elecciones de los miembros del Consejo Directivo del IBONE.

Artículo 13. Obligaciones:

Los/as *Investigadores/as Ad honorem* deberán:

a) Citar al IBONE como filiación en todos los trabajos científicos, tecnológicos, de extensión o divulgación que resulten de la colaboración desarrollada en el Instituto.
b) Cumplir con todas las normativas institucionales vigentes, incluyendo:

- Normas generales de conducta
- Reglamento de Higiene y Seguridad
- Reglamento de uso de vehículos
- Normativas del Herbario y del Banco de Germoplasma
- y demás reglamentos del Instituto.

c) Mantener actualizados sus antecedentes en el sistema SIGEVA, aportando la información necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del IBONE.

d) Participar activamente en las actividades científicas e institucionales del Instituto.

CAPÍTULO III. Condiciones generales:

Artículo 14. Revocación:

El Consejo Directivo del IBONE podrá disponer la revocación de la condición de *Investigador/a Asociado/a* o *Ad honorem*, antes del vencimiento del período establecido, cuando se verifique:

a) incumplimiento de las normativas institucionales o del presente reglamento;
b) falta de actividad científica vinculada al Instituto;
c) incumplimiento del plan de trabajo o de la presentación de los informes requeridos;
d) cualquier otra situación que afecte el normal funcionamiento institucional.

Artículo 15. Todo otro aspecto que no sea contemplado en el presente reglamento será resuelto por el/la Director/a del IBONE, o de la autoridad que lo/la reemplace ante su ausencia, y el Consejo Directivo del IBONE.

Artículo 16. Regístrese, comuníquese y archívese.